



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

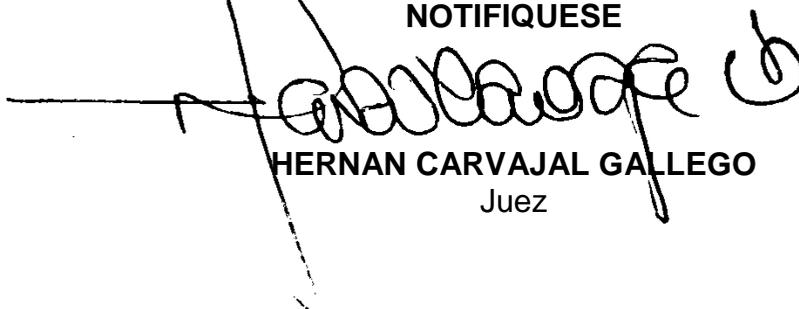
Calarcá, Quindío, marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 631304003001-2023-00146-00
Sustanciación 02.10.20.115.270.30.211

Se **REITERA** al señor Cristian Camilo Díaz que no podrá darse trámite favorable a su solicitud de levantamiento de medida cautelar toda vez que su pedido ya fue resuelto con autos del 21 de febrero y 8 de marzo del presente año, en los que se le aclararon las razones del porqué debe dirigir su petición al Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia.

Sin embargo, advirtiendo en auto de ese juzgado, del 25 de enero de 2024, se decretó terminado el proceso con radicado 2023-00295-00 para el cual había surtido efectos legales el embargo de remanentes y existe solicitud en el sentido de informárseles si fue practicada diligencia de secuestro sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 282-21858¹, por secretaria **LÍBRESE** oficio informando que no se ha realizado tal diligencia, y comunicando lo dispuesto en el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos cuando se comunicó el levantamiento de la medida.

NOTIFIQUESE



HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Juez

¹ No 057 del expediente.